



# Resolución Ministerial

000064

N° -2023-PRODUCE

Lima, 10 FEB. 2023

**VISTOS:** El Oficio N° 045-2023-PRODUCE/PROINNOVATE.DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE; el Memorando N° 00000114-2023-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 00000036-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 00000176-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modificado por el Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y Startups, se crea el Fondo MIPYME Emprendedor, con el objeto de financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o del mercado de valores; así como incrementar el desarrollo productivo y la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) y emprendimientos innovadores de alto impacto, a través de instrumentos no financieros para difusión y transferencia tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados;

Que, el numeral 30.3 del artículo bajo comentario, señala que los recursos del Fondo MIPYME Emprendedor se incorporarán en los presupuestos de las entidades públicas designadas como entidades operadoras de servicios no financieros, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, mediante Resolución del Titular de la entidad respectiva, previa suscripción de un convenio con el Fiduciario del Fondo MIPYME Emprendedor, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 225-2020-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, deroga el Decreto Supremo N° 060-2015-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME; asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria del referido Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, dispone que las operaciones vigentes asociadas a los instrumentos de servicios no financieros aprobadas hasta antes de la entrada en vigencia del mencionado Reglamento, conservan sus términos y condiciones hasta su término y liquidación;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, se crea PROINNOVATE sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad; el cual PROINNOVATE fusiona por absorción, en calidad de entidad absorbente; asimismo, se establece que dicho programa se encuentra en el ámbito del Ministerio de la Producción;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE dispone que PROINNOVATE opera a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción;

Que, con fechas 20 y 26 de noviembre del 2015, la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE y el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (ahora PROINNOVATE), suscribieron los Convenios para la implementación del “Programa Desarrollo de Proveedores – PDP” y para la implementación del “Programa Apoyo a Clúster – PAC”, respectivamente; ambos Convenios tienen por objeto establecer las disposiciones que regulan la relación entre COFIDE y el PROINNOVATE, en su calidad de entidad operadora del PDP y del PAC, respectivamente;

Que, se han emitido los Reglamentos Operativos de los Instrumentos de Servicios no Financieros denominados para: (i) el “Programa de Emergencia Empresarial - PEE”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 140-2021-PRODUCE, modificado por la Resolución Ministerial N° 186-2021-PRODUCE; (ii) el “Programa de Apoyo a la Internacionalización - PAI”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 187-2021-PRODUCE; (iii) el “Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto - PCSEDAI”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 260-2021-PRODUCE; y (iv) el “Programa de Fortalecimiento de Entidades de Soporte al Emprendimiento – PFESE”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 261-2021-PRODUCE;

Que, con fechas 05 de junio y 26 de julio del 2021, COFIDE y PROINNOVATE suscribieron los Convenios de canalización de recursos para la implementación del PEE y del PAI, respectivamente; ambos Convenios establecen los objetivos, metas estimadas, condiciones de uso de los recursos, obligaciones y responsabilidades de las partes en la ejecución del PEE y del PAI, respectivamente;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2021, COFIDE y PROINNOVATE suscribieron los Convenios para la implementación del PFESE y para la canalización de recursos para la implementación del PCSEDAI, respectivamente; ambos Convenios establecen los objetivos, metas estimadas, condiciones de uso de los recursos, obligaciones y responsabilidades de





# Resolución Ministerial

las partes en la ejecución del PFESE y del PCSEDAI, respectivamente;

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 432-2022-PRODUCE, se resolvió aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, el literal 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal anterior;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Se precisa además que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, el literal d) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, establece que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del referido Decreto Supremo, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, entre otros;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN; además,



dispone que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con el Oficio N° 045-2023-PRODUCE/PROINNÓVATE.DE el Director Ejecutivo del PROINNOVATE, remitió el Informe N° 012-2023-PRODUCE/PROINNÓVATE.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, por el cual se solicita incorporar en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2023 del PROINNOVATE, la suma total de S/ 6 335 507.00 (seis millones trescientos treinta y cinco mil quinientos siete y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento de 4. Donaciones y transferencias, en el marco de lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440; monto proveniente del saldo de balance de años anteriores, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, destinados al financiamiento de parte del Plan Operativo Anual (POA) 2023 de los siguientes programas: PAC; PDP; PEE; PAI; PCSEDAI y PFESE;

Que, mediante el "Acta de Conciliación Saldo Balance 2022 – Conciliación de Saldo de Balance Presupuestal y Financiero al 31 de Diciembre de 2022", suscrita por las Áreas Responsables de Contabilidad y Tesorería de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, se determina que el saldo de balance al 31 de diciembre de 2022 de Donaciones y Transferencias es hasta por la suma de S/ 6 335 506,64 (seis millones trescientos treinta y cinco mil quinientos seis y 64/100 Soles) correspondiente a la citada Unidad Ejecutora; asimismo, por el Memorando N° 000097-2023-PRODUCE/OT, la Oficina de Tesorería del Ministerio de la Producción señala que se cuenta con el referido saldo financiero del ejercicio 2022 de la fuente financiamiento 4. Donaciones y Transferencias por el mencionado importe;

Que, por el Memorando N° 00000114-2023-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 00000036-2023-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, se emite opinión favorable sobre la autorización para incorporar mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma total de S/ 6 335 507,00 (seis millones trescientos treinta y cinco mil quinientos siete y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, provenientes del saldo de balance al 31 de diciembre de 2022, las mismas que no están afectas a los límites máximos fijados por el Decreto Supremo N° 006-2023-EF;





# Resolución Ministerial

Que, mediante el Informe N° 00000176-2023-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable sobre la propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2023, efectuada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 6 335 507,00 (seis millones trescientos treinta y cinco mil quinientos seis y 64/100 Soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Producción y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; y la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 6 335 507,00 (Seis millones trescientos treinta y cinco mil quinientos siete y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:



**INGRESOS****En Soles****PLIEGO**

038 : Ministerio de la Producción

**UNIDAD EJECUTORA**

004 : Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

4 : Donaciones y Transferencias

1

: **Ingresos Presupuestarios**

1.9

: Saldo de Balance

1.9.1

: Saldo de Balance

1.9.1.1

: Saldo de Balance

1.9.1.1.1

: Saldo de Balance

1.9.1.1.1.1

: Saldo de Balance

6 335 507,00**TOTAL INGRESOS****6 335 507,00****EGRESOS****En Soles****SECCIÓN PRIMERA**

: Gobierno Central

**PLIEGO**

038 : Ministerio de la Producción

**UNIDAD EJECUTORA**

004 : Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA**

9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

**ACTIVIDAD**

5000444 : Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

4 : Donaciones y Transferencias

**GASTO CORRIENTE****2.3 BIENES Y SERVICIOS**

658 230,00

**ACTIVIDAD**

5000458 : Apoyo al Desarrollo de la Oferta Exportable

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

4 : Donaciones y Transferencias

**GASTO CORRIENTE****2.3 BIENES Y SERVICIOS**

903 000,00

**2.5 OTROS GASTOS**

1 500 000,00

**ACTIVIDAD**

5006373 : Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

4 : Donaciones y Transferencias

**GASTO CORRIENTE**



# Resolución Ministerial

2.3 BIENES Y SERVICIOS		1 671 939,00
2.5 OTROS GASTOS		1 514 401,00
ACTIVIDAD	5006387 : Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		87 937,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>6 335 507,00</b>

## Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, instruye a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese**

**RAÚL PÉREZ REYES-ESPEJO**  
Ministro de la Producción



